



Comuna de Los Quirquinchos

SAN MARTIN 274 - Tel. 03465 - 496035 / 496076

e-mail: comunalq@lqq6.com.ar

DEPARTAMENTO CASEROS

(Provincia de Santa Fe)

ES P322
UER

VIGENTE

ORDENANZA N° 44/2011.

VISTO:

La necesidad de reglamentar el funcionamiento de empresas, productores, aplicadores y demás actores que poseen galpones y/o instalaciones destinadas al almacenamiento y/o utilización de agroquímicos, fertilizantes y demás productos químicos que se utilizan en la actividad agrícola; y

CONSIDERANDO:

Que la existencia de tales productos puede producir trastornos a la salud de la población, por lo que es importante dictar normas para regular el tema.

Que a tal fin es necesario un relevamiento integral de empresas, como asimismo proceder a la apertura de un registro de productores, aplicadores y demás actores que poseen instalaciones donde se almacenan y utilizan dichos productos químicos.

Que el relevamiento deberá ser efectuado por personal idóneo y deberá consignar:

Datos del Propietario.

Datos del responsable de la actividad.

Ubicación del inmueble.

Productos existentes y grado de toxicidad.

Destino y lugar donde se aplicarán los productos.

Que asimismo, es necesario establecer las sanciones por el incumplimiento de la presente Ordenanza.

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS QUIRQUINCHOS, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º)- Dispónese mediante la presente un relevamiento e inspección de las empresas, productores, aplicadores y demás actores que poseen galpones y/o instalaciones destinadas al almacenamiento y/o utilización de agroquímicos, fertilizantes y demás productos químicos que se utilizan en la actividad agrícola dentro de la jurisdicción de Los Quirquinchos.



Comuna de Los Quirquinchos

SAN MARTIN 274 - Tel. 03465 - 496035 / 496076

e-mail: comunaltq@lqq6.com.ar

DEPARTAMENTO CASEROS

(Provincia de Santa Fe)

Artículo 2º)- Dispónese que el relevamiento e inspección establecido en el art. Anterior-a realizar previa notificación al responsable- deberá ser realizado por personal idóneo, el cual elaborará un informe donde constatarán los siguientes datos a saber:

-Titular del establecimiento, galpón, inmueble.

-Propietario del inmueble.

-Responsable de la actividad.

-Productos almacenados.

-Todo otro dato que resulte de interés para la protección de la salud pública y la protección del medio ambiente.

Artículo 3º)- Procédase a la apertura de un Registro de empresas, productores, aplicadores y demás actores que poseen galpones y/o instalaciones destinadas al almacenamiento y/o utilización de agroquímicos, fertilizantes y demás productos químicos que se utilizan en la actividad agrícola.

Artículo 4º)- Toda persona física o jurídica que pretenda almacenar productos químicos para su aplicación en la agricultura, deberá solicitar la previa autorización a la Comuna e inscribirse en el registro establecido en el art. Anterior.

Artículo 5º)- Prohíbese el almacenamiento de productos cuya utilización en zonas pobladas se encuentre prohibido.

Artículo 6º)- Establécense las siguientes sanciones por la violación a las normas contenidas en la presente ordenanza:

-Negativa del propietario o titular del establecimiento a que el personal idóneo que designe la Comuna efectue el relevamiento e inspección, será sancionado con la clausura preventiva del establecimiento.

-Negativa a inscribirse en el registro establecido en el art. 3ro. Será sancionado con multa de Pesos Dos Mil (\$2.000) a Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

-Tenencia y/o almacenamiento de productos químicos para su utilización en la actividad agrícola sin autorización de la Comuna, será sancionado con multa de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) a Pesos Diez Mil (\$ 10.000). En caso de reincidencia, con la clausura del local.

-Tenencia y/o almacenamiento de productos peligrosos para la salud de la población o del medio ambiente, será sancionado con multa de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) a Pesos Quince Mil (\$ 15.000). En caso de reincidencia, con clausura del local.

Artículo 7º)- De forma.-

Dado, sellado y firmado en la Sala de Reuniones de la Comuna de Los Quirquinchos a los veintinueve días del mes de Noviembre de Dos Mil Once.-

MARIO S. MATTIELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



BERGIO E. CID
PRESIDENTE COMUNAL